



CONTENIDO

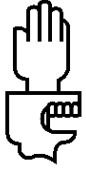
- Séptimo punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el que se establecen estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el Municipio de Tecámác, respecto a actividades económicas.
- Noveno punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, relativo al Programa de Apoyo para Tecamaquenses que laboran en el empleo informal.
- Décimo primer punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, relativo a la terna de candidatos a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámác, presentada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Acuerdo por el que se establecen estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el Municipio de Tecámac, respecto a actividades económicas.4
Programa de Apoyo para Tecamaquenses que laboran en el empleo informal. 8
Terna de candidatos a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, presentada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos 9

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el acuerdo por el que se establecen estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el Municipio de Tecámac, respecto a actividades económicas, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de los tecamaquenses.

En términos del artículo 4 fracciones IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendentes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles, siendo que el concepto de "Gobiernos de las Entidades Federativas" no debe limitarse, y por el contrario **debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio**, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de los diversos puntos de Acuerdo emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de México, en particular los Acuerdos publicados en Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno en fecha 03 de julio de 2020, por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS CoV2, en donde se establecen las actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto, semáforo naranja; así como el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID 19), en el Estado de México.

El Estado de México tiene una ocupación hospitalaria del 45% y se han dado de alta a más de 23 mil pacientes recuperados, actualmente nuestro Municipio se encuentra en Riesgo alto (semáforo naranja), por los niveles bajos de contagios así como defunciones y gracias al acatamiento de las Unidades Económicas de las medidas de sana distancia establecidas por este Ayuntamiento para la protección de la salud de los tecamaquenses, y para fortalecer la economía del municipio, las actividades esenciales y nuevas esenciales continúan su funcionamiento, agregando actividades no esenciales, las cuales deberán cumplir con requisitos de sana distancia y aforo máximo permitido.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, a fin de fortalecer las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México para evitar el contagio por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SEMÁFORO NARANJA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

1.- Las actividades esenciales y nuevas esenciales continúan su funcionamiento conforme al “*ACUERDO por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento*”, emitido por la Secretaria de Salud del Estado de México, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno.

2.- Las actividades que podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad, son:

- **Restaurante, Restaurante bar y establecimientos con venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente, se encuentre en trámite o se inicie el trámite.**
- **Estacionamientos**
- **Centros y plazas comerciales**
- **Tiendas de autoservicio**

Las citadas actividades deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Se deberá regularizar la Unidad Económica, tramitando su licencia de funcionamiento 2020 en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
2. **El horario de apertura será de acuerdo a su licencia de funcionamiento o en su caso lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, horario máximo 22:00 horas.
3. Se deberá contar con una ventilación adecuada, así como la limpieza constante del establecimiento.
4. Se deberá cumplir con las medidas de Equipo de Protección Personal (EPP) establecidas por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, en todos los empleados.
5. Solo se deberá permitir el acceso al establecimiento de personas que porten correctamente el cubre bocas.
6. En la entrada del establecimiento se deberá contar con letreros que establezca las medidas sanitarias, tapete sanitizante, marcas de sana distancia en el interior y exterior y se deberá establecer un circuito de entrada y salida para los clientes.
7. Se deberá contar en la entrada del establecimiento con gel antibacterial.
8. Se deberá contar con convenio vigente de recolección de residuos sólidos urbanos con la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente
9. Los Restaurantes, restaurantes bar y los establecimientos con venta de alimentos preparados, **deberán operar en un horario de las 06:00 a las 22:00 horas**, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. MEDIDAS DE SANITIZACIÓN E HIGIENE:

- a) Realizar trabajo de sanitización exhaustiva de todo el establecimiento, ductos de ventilación y campanas de cocina;
- b) Asegurarse que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica;
- c) Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluyan lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS CoV-2;

- d) Realizar limpieza continúa de lámparas, mesas, sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales y verticales, aristas y cualquier otro elemento de fácil alcance para los clientes, empleados y proveedores;
- e) Realizar limpieza profunda y general del suelo, paredes, muros y ventanas;
- f) Incrementar la frecuencia de limpieza de los sanitarios en lo general y en objetos susceptibles, como lo son manijas, grifos, dispensadores.
- g) Evitar por completo el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables.

II. COCINA:

- a) Establecimiento de señalizaciones o marcas para delimitar flujos, espacios de trabajo y actividades, procurando el sano distanciamiento;
- b) Instalación de dispensadores de gel antibacterial de base alcohol al 70%, en las estaciones de trabajo o, en su defecto, en los accesos al proceso productivo;
- c) Reforzamiento de las buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos y bebidas y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación.

III. HIGIENE DEL PERSONAL QUE LABORE EN EL ESTABLECIMIENTO:

- a) Capacitación de todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, así como las reglas sobre sana distancia;
- b) Registro de temperatura corporal de todo el personal, al ingreso de las instalaciones y antes de que concluya el turno mediante el uso de termómetros o sensores de no contacto;
- c) Informar al personal cuando debe quedarse en casa o asistir a una institución de salud en caso de presentar síntomas.
- d) Proporcionar a todo el personal, tanto de cocina como de piso, cubre bocas y careta facial, las cuales deberán de usar durante toda la jornada laboral. En caso de los cubre bocas, se recomienda cambio frecuente.

Los restaurantes deberán garantizar el abasto de insumos para el cumplimiento de dichas medidas.

IV. FUNCIONAMIENTO:

- a) El aforo estará organizado de tal manera que se respete el régimen de sana distancia, con una separación de al menos 1.5 metros entre mesas;
- b) Deberá privilegiarse de forma permanente la ventilación natural y, en su caso, la instalación de mesas en espacios abiertos;
- c) Las mesas deberán montarse delante de los comensales con la finalidad de minimizar al máximo el tiempo de exposición del menaje. Se eliminarán elementos que no sean necesarios como servilleteros, propaganda, decoraciones, entre otras;
- d) Se deberán implementar sistemas que reduzcan el contacto físico, a través de menús digitales, menús desechables o pizarras. En caso de utilizar porta menús, estos deberán de ser sanitizados antes y después de cada uso;
- e) La mantelería deberá de ser cambiada por completo después de cada servicio. Todas las prendas textiles deberán de lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado a 60/90 °C. Toda la mantelería sucia deberá de ser manipulada con guantes;
- f) Todos los condimentos, salsas y extras solicitados por el comensal, deberán de ser servidos al momento y en porciones individuales;
- g) Deberán fomentarse sistemas de reserva en línea y el pago por medios electrónicos;
- h) Deberá evitarse el servicio de barras de alimentos. De ser el caso, éstas deberán:

1. Contar con cubiertas que eviten la propagación de aerosoles;
2. Los comensales no podrán servirse directamente sus alimentos. Un miembro específico del establecimiento estará encargado de hacerlo;
3. Dicho encargado deberá portar en todo momento: careta facial, cubre bocas y guantes desechables, y
4. Los utensilios de servicio deberán de ser lavados, enjuagados y desinfectados periódicamente.

- i) Las áreas infantiles permanecerán cerradas;
- j) Queda prohibido:

1. El servicio de buffet;
2. El consumo de tabaco, incluso en las áreas permitidas para ello;
3. La música en vivo bajo cualquier modalidad (mariachis, tríos, bandas, DJ, etc.). Sólo podrá reproducirse música grabada sin exceder el límite máximo de emisión de 60 db(A).

V. MEDIDAS PARA ACCESO AL RESTAURANTE.

Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas para el acceso a sus instalaciones:

- a) Establecer señalizaciones y/o barreras físicas para el ingreso y salida del personal, clientes y proveedores con el objeto de garantizar las medidas de sana distancia;
- b) Utilizar tapetes sanitizantes o alternativas similares a la entrada de cada establecimiento;
- c) De ser posible, mantener siempre las puertas abiertas del establecimiento para evitar contacto con puertas y favorecer la ventilación natural en espacios comunes (cocina, comedor, áreas de recepción, entre otras);
- d) Evitar el uso de áreas de espera y vestíbulos;
- e) Contar con dispensadores de gel anti bacterial (con base de 70% de alcohol) de preferencia de no contacto en la recepción, así como en puntos estratégicos, para ofrecer a empleados, clientes y proveedores siempre antes de entrar al establecimiento.

VI. PROVEEDURÍA.

- a) Se deberá de contar con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas ajenos al restaurante en materias de higiene;
- b) Tanto proveedores como empresas prestadoras de servicios ajenas al restaurante deberán contar con protocolos específicos para COVID -19;
- c) Se establecerán zonas y horarios específicos para recepción de productos y evitar la contaminación dentro de las instalaciones, respetando la sana distancia, así como el uso de cubre bocas y careta facial obligatoria;
- d) No se permitirá la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación

SEGUNDO.- Las acciones antes citadas serán de aplicación general y de carácter inmediato a partir del día de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico a verificar el cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo y, en caso de inobservancia al mismo, iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Que durante el desahogo del noveno punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el Programa de Apoyo para Tecamaquenses que laboran en el empleo informal, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el Artículo 123 de la Constitución Política, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Ante esto, un tema de relevancia es el empleo informal, ya que, por sus condiciones, favorece la desigualdad y exclusión social.

La informalidad laboral constituye uno de los principales problemas en el país. Aunque en los años más recientes se han logrado tasas bajas de desempleo (por debajo del 3.5% de la población mayor de 15 años), la informalidad no ha logrado reducirse y la creación de empleos formales sigue estancada, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

La informalidad en el país incluye a todo trabajador que se encuentre laborando y que no cuente con los registros legales para operar, a los trabajadores domésticos, a los trabajadores de la agricultura, comerciantes o cualquier empleado que no esté protegido en términos laborales, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Derivado de esta situación y aunado a la actual crisis sanitaria causada por la pandemia por el virus COVID-19, a partir del pasado 25 de mayo, el Ayuntamiento de Tecámac inició una campaña para el retiro de personas que realizan actividades informales en la vía pública, limpiaparabrisas, cantantes y comercio ambulante en transporte público, en cruceros y semáforos del municipio, principalmente en el corredor de la carretera México – Pachuca; lo anterior, para ofrecerles desempeñar una actividad formal, bajo la premisa de contar con un trabajo digno, al mismo tiempo contribuir a las acciones para evitar el contagio de más tecamaquenses durante el periodo de emergencia sanitaria.

Es por ello, que a partir de la fecha mencionada, se han incorporado a esta iniciativa 24 personas en condiciones laborales desiguales, a quienes este Ayuntamiento les ha contratado como empleados eventuales asimilados a salarios, percibiendo un sueldo bruto semanal de \$1,531.45 (Mil quinientos treinta un pesos 45/100 M.N.), por un periodo máximo de tres meses, tiempo durante el cual son evaluados aspectos específicos como puntualidad, disciplina, desempeño y trabajo en equipo, para posteriormente ingresar como servidores públicos preferentemente en la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente con la categoría de ayudantes generales.

Esta iniciativa contempla la creación del **“Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal”** con 150 plazas disponibles, mediante el cual, se pueda brindar la oportunidad de un trabajo digno a más ciudadanos en condiciones laborales desiguales, priorizando a aquellos que se dediquen a las actividades de comercio de bienes y servicios en vía pública no solicitados por los transeúntes, pasajeros, conductores o automovilistas.

Cabe señalar que, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Municipio de Tecámac, ha sido considerado ejecutar el “Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal”, determinando la creación de ciento cincuenta plazas,

dentro del Tabulador de Sueldos para dicho ejercicio, afectando específicamente la partida de gasto 1211 Honorarios Asimilables a Salarios, con un presupuesto asignado de \$4,594,350.00 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo a recursos propios municipales, en razón de \$1,531.45 pesos semanales, durante veinte semanas, sin goce de servicios de salud (ISSEMYM).

Con la generación y aprobación del “Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal”, el ayuntamiento de Tecámac pretende minimizar los estragos del Covid-19 que continúan su trayectoria en materia laboral, de acuerdo a cifras del Instituto de Estadística y Geografía, en mayo se unieron 1.9 millones de mexicanos al sector informal, en comparación con abril; las personas sub ocupadas incrementaron 2 millones, mientras aún existen cerca de 12 millones de personas que siguen fuera de la fuerza laboral desde abril.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se proponen al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la aprobación del “Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal” con la creación de 150 plazas disponibles, con efectos retroactivos al veinticinco de mayo del dos mil veinte.

SEGUNDO: El “Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal” tendrá vigencia de veinte semanas concluyendo el 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Se autoriza a la presidenta Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de llevar a cabo las erogaciones correspondientes al pago de los empleados eventuales, asimilados a salarios que comprende el “Plan de apoyo para tecamaquenses que laboran en el empleo informal”, mismas que ascienden a \$4,594,350.00 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO: Publíquese en el Periodo Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Que durante el desahogo del décimo primer punto de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la terna de candidatos a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, presentada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, al tenor de lo siguiente:

Se hace del conocimiento del Honorable Ayuntamiento, del dictamen de la COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, misma que fue presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 49, 55 fr. IV, 64 fr. I, 65 a 69 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto en los diversos 36 y 37 del Bando Municipal de Tecámac en vigor, 4 fr. III, 54 a 59 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente Dictamen respecto de la terna de aspirantes al

cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos por el periodo 2020-2021, a partir de la siguiente metodología, antecedentes y con base en las siguientes consideraciones:

I. Metodología

En la elaboración del presente dictamen se realizó el análisis jurídico y la debida motivación de la proposición, con el fin de determinar la relevancia y utilidad de la expedición del exhorto que se solicita. En el apartado de Antecedentes, se describe con claridad el proceso que ha atravesado el asunto en estudio. En el apartado de Descripción de la Propuesta, se hace un resumen sucinto de los argumentos en los cuales la ponente ha sustentado su propuesta. Finalmente, en el apartado de Consideraciones, se hace una valoración de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de las propuestas, con el objeto de sustentar debidamente el dictamen.

II. Antecedentes

1. En fecha de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, tuvo a bien aprobar la Convocatoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

2. A efecto que el Lic. Edgar Tello Mompála, Defensor Municipal de Tecámac en fecha 1 de Julio del 2020 tuvo a bien presentar su renuncia voluntaria aludiendo motivos personales, llevando a cabo la entrega física y administrativa de las instalaciones y mobiliario que le fue proporcionado para la realización de su actividad el pasado día 8 de julio del 2020, con base a este acontecimiento en la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo en el noveno punto del orden del día se aprueba por unanimidad a Lic. Fany Martha Ramírez Duarte el nombramiento como encargada del despacho de la defensoría municipal de derechos humanos.

3. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en fecha de abril de 2020, en el transcurso de la vigésima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento tuvo a bien otorgar sus efectos plenos a la Convocatoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, y conforme al Punto del Acuerdo de Cabildo, la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal instrumentaron las acciones necesarias para que se realizara la publicación de la Convocatoria por quince días continuos a partir de la edición del 6 de julio hasta el día 24 de julio de 2020 del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, así como en el sitio web oficial www.tecamac.gob.mx y en los lugares de mayor concurrencia del municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. En respuesta, se presentaron nueve postulaciones mediante el desarrollo del sexto punto del orden del día aprobado en la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo, con fecha 31 de julio del 2020, donde se turna a la comisión edilicia de derechos humanos, copia certificada de los nueve expedientes personales de los candidatos a ocupar el cargo de defensor municipal de los derechos humanos de Tecámac, para que sea esa comisión, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, quien emita la declaratoria de la terna, para que se comunique a los aspirantes propuestos, a fin que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, quienes resultan ser los siguientes:

- a. Fanny Martha Ramírez Duarte
- b. Martha Hernández Hernández
- c. Mario Ibáñez Vázquez
- d. Moisés Alejandro Jiménez Meza
- e. Eduardo Carrión Zavaleta
- f. Mauricio Luna Córdoba
- g. Susana Berenice Valdez Salas
- h. Eder Geovani Francisco Alvarado Canales
- i. Berenice Rico Álvarez

Descripción de la propuesta

Cubiertos en tiempo y forma los extremos previstos por los artículos 147 A al 147 J de la Ley Orgánica Municipal, así como lo dispuesto por la Base Tercera de la Convocatoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, éste órgano edilicio se encuentra en condiciones de realizar el análisis de los perfiles registrados, para proceder a la emisión de la terna de aspirantes que presentará en Sesión de Cabildo su propuesta de trabajo, en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación, lo cual es materia del presente dictamen.

III. Consideraciones

Esta Comisión Edilicia de Derechos Humanos es competente, de acuerdo con los artículos 49, 55 fr. IV, 64 fr. I, 65 a 69 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto en los diversos 36 y 37 del Bando Municipal de Tecámac en vigor, 4 fr. III, 54 a 59 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, para emitir el presente Dictamen.

Por otro lado, la revisión de los perfiles curriculares y documentación exhibida de los aspirantes arroja los siguientes datos:

a. **Fanny Martha Ramírez Duarte**, quien se postuló el 22 de julio 2020, es vecino de la comunidad de San Pedro Atzompa Municipio de Tecámac, tiene la Licenciatura en Derecho por el Centro Cultural Universitario Justo Sierra, un Diplomado en perito en criminalística por la Academia Ciencias Forenses, y entre su trayectoria cuenta con 3 años de experiencia como procuradora de la defensa del menor en el Sistema Del Desarrollo integral de la familia.

b. **Martha Hernández Hernández**, quien se postuló el 16 de julio de 2020, es vecina de la comunidad del pueblo Santa María Ozumbilla, tiene la Licenciatura en Derecho por la universidad Autónoma del Estado de México, y en su trayectoria se ha desempeñado como jefa de departamento en la Dirección General de investigación policial en la procuraduría general de la república.

c. **Mario Ibáñez Vázquez**, quien se postuló el 24 de julio de 2020, vecino del Fraccionamiento hacienda Ojo de Agua, tiene la Licenciatura en Derecho Y Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, y en su trayectoria destaca haberse desempeñado como consultor jurídico del instituto de la investigación de los derechos humanos y estudios de género así mismo desempeño el cargo de jefe de departamento de cooperación y seguimiento a compromisos internacionales de la dirección de asuntos internacionales del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de familia.

d. **Moisés Alejandro Jiménez Meza**, quien se postuló el 09 de julio de 2020, es vecino de la colonia 5 de mayo, tiene una Licenciatura en Derecho por el Centro Universitario de América y se desempeñó como secretario de Acuerdos de la Mesa Conciliadora de Condominios.

e. **Eduardo Carrión Zavaleta**, quien se postuló el 23 de julio de 2019, es vecino de conjunto Urbano héroes Tecámac, tiene una Licenciatura en Derecho por el Instituto de Estudios PAKAL, y actualmente se encuentra cursando la Maestría en Derecho Constitucional y derechos humanos en la en el Centro de Estudios jurídicos Carbonell, en su trayectoria destaca su participación en diplomados, cursos, congresos y conferencias en Materia de Derechos Humanos.

f. **Mauricio Luna córdoba**, quien se postuló el 24 de julio de 2020, es vecino de la Colonia Ojo de Agua, tiene la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, entre su trayectoria destaca su asesoría y presentación legal independiente en materia civil, penal, administrativa, familiar y electoral.

g. **Susana Berenice Valdez Salas**, quien se postuló el 23 de julio de 2020, es vecina de la comunidad de jardines de Ojo de Agua , tiene una la Licenciatura en Derecho por la Universidad del Valle de México, y entre su trayectoria destaca su participación en la dirección de participación social de la secretaria de desarrollo social (SEDESOL) como coordinadora municipal de comedores comunitarios región Ecatepec.

h. **Eder Geovani Francisco Alvarado Canales**, quien se postuló el 24 de julio de 2020, es vecino del Fraccionamiento Héroes Tecámac, tiene una la Licenciatura en Derecho por la Universidad intercontinental A.C ,una maestría en derecho procesal penal y juicios orales y un doctorado en derecho constitucional y derechos humanos, entre su trayectoria destaca el haber obtenido las primeras sentencias condenatorias, con reparación del daño incluido en materia de falsificaciones de marcas en el despacho jurídico, propiedad inteligente S.C.

i. **Berenice Rico Álvarez** , quien se postuló el 20 de julio de 2020, vecina del conjunto Urbano Héroes de Tecámac, Tiene la Licenciatura en derecho por la Universidad Tecnológica de México, y entre su trayectoria destaca el haberse desempeñado como jefa de proyectos adscrita a diferentes visitadurias genérales sedes Ecatepec, Tecámac y Nezahualcóyotl de la comisión de derechos humanos del estado de México y actualmente se desempeña como abogada postulante independiente área civil, familiar y penal.

A continuación, se procede al análisis de los requisitos de procedibilidad y cumplimiento de los enunciados por ley para los candidatos a ocupar el puesto, conforme a lo dispuesto por la respectiva Segunda Convocatoria y el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales, a saber, son:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Una vez cotejados los perfiles y documentación exhibida por los aspirantes conforme al cumplimiento de los requisitos antes descritos, se obtienen los resultados siguientes:

No.	Aspirante	Cumple Requisitos de Convocatoria	Cumple Requisitos de Ley
1	Fanny Martha Ramírez Duarte	SI	SI
2	Martha Hernández Hernández	SI	SI
3	Mario Ibáñez Vázquez	SI	SI
4	Moisés Alejandro Jiménez Meza	SI	SI
5	Eduardo Carrión Zavaleta	SI	SI
6	Mauricio Luna Córdoba	SI	SI

7	Susana Berenice Valdez Salas	SI	SI
8	Eder Geovani Francisco Alvarado Canales	SI	SI
9	Berenice Rico Álvarez	SI	SI

En vista de lo anterior, esta Comisión Edilicia determina que los nueve aspirantes registrados cumplen con los requisitos de elegibilidad mínimos para aspirar al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, por lo cual se hace necesario establecer, en base a la Ley, un diferenciador, el cual se encuentra en el artículo 147 I fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece la preferencia por los estudios de nivel licenciatura, conocimientos y/o experiencia en materia de derechos humanos.

Teniendo también en cuenta el hecho de que la materia de estudio inherente al cargo (Derechos Humanos) es evidentemente una subrama perteneciente a la ciencia jurídica, y a que la variedad de los perfiles académicos permite hacer una selección detallada, la Comisión Edilicia considera de especial importancia dar prevalencia a aquellos perfiles que, además de contar con estudios de licenciatura a que refiere la Ley, dichos estudios sean en Derecho, en primer lugar, y en segundo, aquellos que contando con formación jurídica primigenia, en la medida de lo posible cuenten con estudios especializados en materia de derechos humanos y/o experiencia profesional en áreas afines.

Mismos que en el desarrollo de la primera sesión extraordinaria de esta Comisión de fecha 10 de agosto del 2020 en el cuarto punto del orden del día se da lectura discusión y aprobación del dictamen de la comisión edilicia de derechos humanos respecto a la declaratoria de la terna de los aspirantes a cargo de defensor municipal de derechos humanos de Tecámac donde los ediles presentes analizaron las propuestas de los aspirantes más idóneos para desempeñar el encargo en cuestión quedando la sesión abierta de la primera sesión extraordinaria de la comisión.

En mérito de lo anterior, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acuerdo del siguiente dictamen:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba como integrantes de la terna final, a aspirantes al cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, a los siguientes ciudadanos:

1. Berenice Rico Álvarez
2. Martha Hernández Hernández.
3. Mario Ibáñez Vázquez

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifica a los ciudadanos seleccionados, a que se presenten en la próxima sesión ordinaria de cabildo, a efecto de continuar con el procedimiento de selección que corresponde, conforme a la convocatoria respectiva.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecisiete del mes de agosto, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento